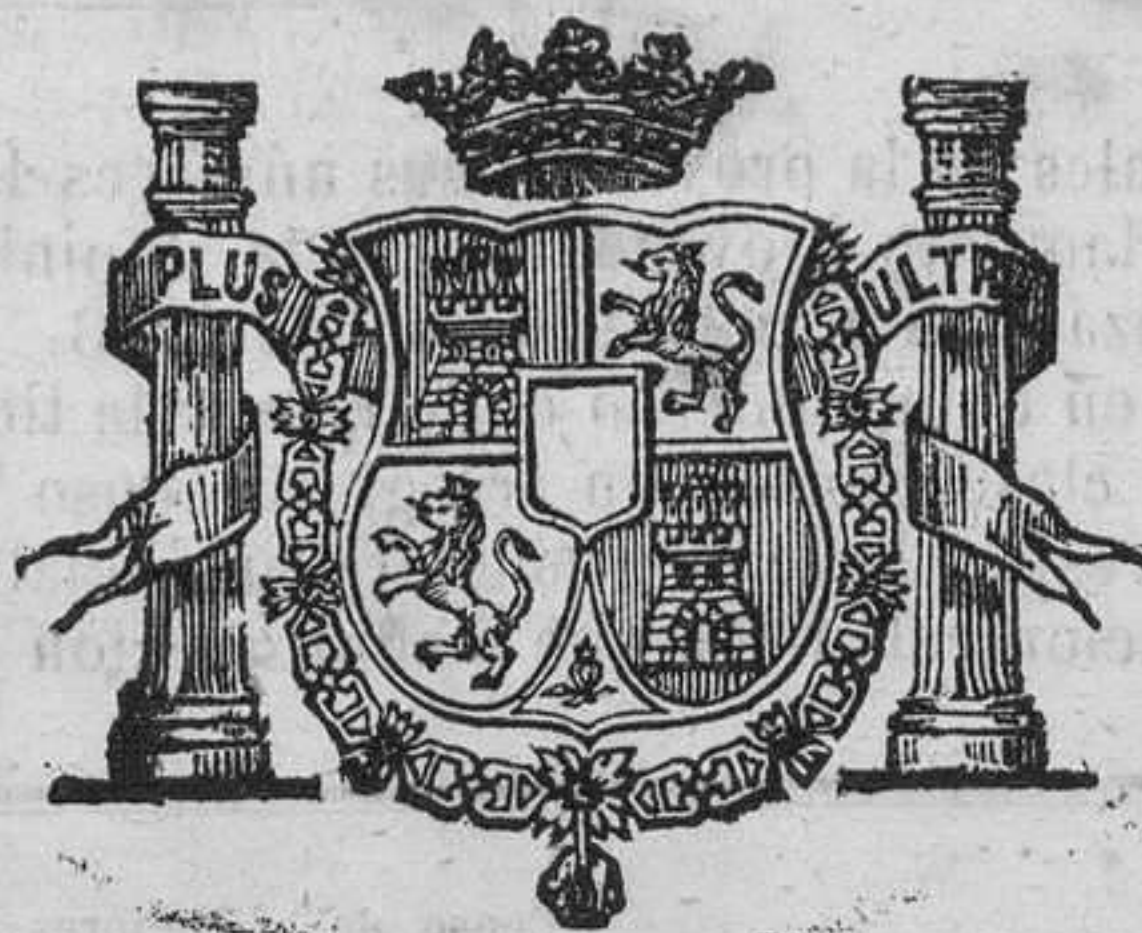


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Vicepresidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en 4 del corriente, me dice lo que sigue.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta que en algunos distritos de la provincia se ha desarrollado en el ganado vacuno una enfermedad al parecer contagiosa y de consecuencias graves, se acordó rogar á V. S. que si lo estima conveniente, se sirva pedir á todas las autoridades locales noticias sobre esto con el fin de poder poner los medios conducentes á disminuir los efectos de dicha enfermedad.

Lo que hago saber por medio de este Boletín con encargo á los señores alcal-caldes de todos los ayuntamientos de la provincia á fin de que se sirvan participarme lo conducente al tenor de la preinserta comunicacion.

Santander 20 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Manuel Becerra.

FOMENTO.

Montes.

El dia 12 de Marzo próximo, á las 11 de la mañana, se verificará en el ayuntamiento de Castro-Urdiales bajo la presidencia del alcalde popular, la subasta de 2400 metros cúbicos de leña de roble, aliso, castaño y arbustos, mediante el tipo de 3500 pesetas.

En la Secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Seccion, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 17 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Manuel Becerra.

Minas.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion:
Hago saber que D. Lucas Zúñiga y

Ferrér, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Papelitos», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Ropita, término del lugar de Yermo y Cobecillos, ayuntamiento de Cártes, que linda por los cuatro vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha junto al arroyo que baja del monte Ropita que dista unos 200 metros próximamente del prado de Francisco Guerra en direccion al norte; desde cuyo punto se medirán en direccion al norte 200 metros, al sur 200 metros, al este 200 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Febrero de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Lucas Zúñiga y Ferrér, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Juana», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Callejon de los Corrabos, término del lugar de Mercadal, ayuntamiento de Reocin, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha á unos 100 metros próximamente en direccion al norte del prado de doña Felipa Teran, llamado la Peradina; desde este punto se medirán en direccion al norte 150 metros, al sur 150, al este 300 y al oeste 300 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de Diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de febrero de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Nicanor Lagüera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «La Vega», de mineral hierro y otros, al sitio Ceno gordo, término del lugar de Liendo, ayuntamiento de id., que linda al norte con rio llamado de Ceno gordo, al sur con terreno de D.ª María Tagle, al este con otro terreno particular, y al oeste con terreno de don José Llanderal.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida dicho terreno de D.ª María Llanderal á unos 60 metros al sur del rio llamado de Ceno gordo; desde dicho punto se medirán en direccion norte 50 metros, al sur 300 metros, al este 250 metros y oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Febrero de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Canuto de Bustamante, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Rivera», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sorado, término del lugar de Aguayo, ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda este con prados del sitio, al oeste con Haya y Barenal, al sur con el rio Llorza y al norte con prados de los Llanos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio Sorado que se halla situado á 30 metros próximamente en direccion sur del rio Llorza, desde dicho punto de partida se medirán al este 400 metros, al oeste 200, al sur 100 y al norte 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 3 de enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de febrero de 1873.—J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Nicolás Cavia, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Torpeza», al sitio que llaman Paraje de Brana de cargadorio, término del lugar de Novales, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda norte con terreno comun, sur mina Tres amigos, saliente prado titulado del Cojo y oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata en que se halla descubierto el mineral de zinc en un hoyo de la citada Brana de Cargadorio distante como 300 metros en direccion saliente del prado llamado del Cojo; desde el punto de partida se medirán al norte 200 metros y se fijará la primera estaca; de esta al este 100, fijándose la segunda estaca; de esta al sur 400, fijándose la tercera y desde esta en direccion al oeste se medirán 500 metros, fijándose la cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de febrero de 1873.—J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julian Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral calamina, al sitio que llaman Branizo, término del lugar de Novales, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda norte con terreno comun de Novales, sur y oeste con dicho terreno comun y este con la mina Centinela.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en direccion al este á la casa denominada de los pastores de la Brana de Guyo Alto, á unos

Administración económica de la provincia de Santander.

1,000 metros próximamente; de él se medirán al sur 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta al este 500 segunda estaca; de esta al norte 200 tercera y desde esta al oeste 600 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 3 de enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de febrero de 1875.—
J. Martínez.

Don Julian Martínez jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Lucas Zúñiga y Ferrer, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Sabina» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Helguera, término del lugar de Santa María de Cayon, ayuntamiento de Cayon, que linda al norte con el bárrio de Sombreso, sur con la sierra llamada la Helguera, este con el bárrio ó pueblo de Totero y oeste con el rio Pisueña.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla junto al camino real que de Villacarriedo á Guarnizo está en construccion y á unos 300 metros del puente de Santa María de Cayon, el cual se halla de dicha calicata al norte 5° oeste y al oeste 20° norte como unos 200 metros la iglesia de Santa María.

Desde cuyo punto se medirán en direccion al norte 10° este cincuenta metros; al sur 10° oeste 150 metros; al oeste 10° norte 25 metros, y al este 10° sur 575 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 de diciembre último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.* y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Febrero de 1873.—
J. Martínez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Secretaría.

Esta Corporacion, en sesion del dia 27 del mes que rige, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de Valdeprado.—Sobre un bando de buen gobierno y policia.

Vega de Liébana.—Sobre guarderia de ganados y aprovechamiento de pastos.

Ruiloba.—Sobre modificacion de colegios electorales; y

Rasines.—Sobre pago de haberes al farmacéutico D. Candido Azorni Bello.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 21 de febrero de 1873.—
El Secretario, Máximo de Solano Vial.

En los Boletines oficiales de la provincia, sus números 178 y 179 del 1.º y 3 del actual, habrán visto los Municipios de esta provincia inserto el Reglamento provisional para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencia de armas y caza para el corriente año de 1873.

Esta Administracion, en cumplimiento de lo que se la tiene ordenado por la Superioridad y dispone el artículo 20 del referido reglamento, ha fijado la clasificacion con arreglo al censo de 25 de diciembre de 1860, señalando á cada pueblo el número de cédulas que pueden corresponderle por cálculo prudencial á cada una de las clases de personas obligadas á adquirirlas, conforme se determina en la relacion calculada que á continuacion se espresa:

AYUNTAMIENTOS.	Censo de poblacion en 1860.	Menores de 15 años exentos.	Tienen que recibir cédula.	ORDINARIA.		ESPECIALES.		Cédulas gratis.
				Cédula de 2 pesetas.	1 peseta.	Cédula de 1 peseta.	2 reales.	
Alfoz de Lloredo	1.736	600	1136		754		585	17
Ampuero	1.535	640	895		536		344	15
Anievas	666	146	520		330		185	5
Arenas, Riovaldeguña, San Vicente de Leon y Los Llares	2.727	1061	1666		1022		623	21
Argoños	457	177	260		174		83	3
Arnuero	1.520	551	969		548		396	25
Arredondo	1.747	729	1018		615		383	20
Astillero								
Bareyo	1.215	428	787		481		281	25
Bárcena de Pié de Concha con Pujayo	1.463	506	957		450		403	24
Bárcena de Cicero	1.839	709	1130		652		455	25
Cabezón de Liébana	2.355	745	1592		1022		540	30
Cabezón de la Sal	2.551	841	1710		1197		488	25
Camargo	2.250	836	1401		794		585	22
Camaleño	1.902	547	1355		826		504	25
Campó de Yuso	2.108	718	1390		896		477	17
Campó de Suso	2.158	709	1449		924		500	25
Cártes	1.521	465	856		512		324	20
Castañeda	1.016	360	655		429		207	20
Castro ó Cillorigo	2.312	712	1600		985		590	25
Castro-Urdiales y Sámano	7.549	2968	4581	846	2000		1685	50
Cayon	2.055	756	1299		854		420	25
Cieza	1.200	396	804		424		365	15
Colindres	884	569	515		340		170	5
Comillas	1.904	658	1246		696		525	25
Corbera	2.428	852	1576		1023		535	20
Corrales de Buelna	2.272	832	1440		850		565	25
Enmedio	2.279	751	1528		834		664	30
Entrambasaguas	1.996	754	1242		788		439	15
Escalante	727	269	458		284		164	10
Guriezo	2.023	752	1271		758		493	20
Herrerías	1.316	438	878		581		282	15
Hazas en Cesto	961	351	610		381		219	10
Lamason	957	292	665		462		193	10
Laredo	3.845	1490	2355		1375		850	30
Liendo	1.264	412	852		534		308	10
Limpias	1.295	435	860		578		272	10
Liérganes	1.955	727	1228		781		432	15
Los Tojos	967	345	622		384		228	10
Luena	2.656	885	1771		1118		628	25
Marina de Cudeyo	1.746	629	1117		642		460	15
Marquesado de Argüeso	1.120	343	777		537		230	10
Mazcuerras	1.816	634	1182		794		573	15
Medio Cudeyo	1.874	690	1182		696		468	20
Meruelo	886	306	580		357		218	5
Miengo	1.279	549	730		416		504	10
Miera	1.448	552	896		556		325	15
Molledo	3.160	1302	1858		1143		690	25
Noja	695	243	452		267		180	5
Ongayo	1.782	658	1136		774		547	15
Penagos	1.254	394	860		538		302	20
Peñarrubia	726	218	508		158		340	10
Pesaguero	1.197	362	835		535		285	15
Pesquera	428	163	265		153		107	5
Pielagos	5.980	2899	3081		1504		1547	30
Polanco	991	355	636		369		262	5
Polaciones	1.017	588	629		422		197	10
Potes	1.176	412	764		494		255	15
Puente-Viesgo	1.637	605	1032		637		375	20
Ramales	1.425	577	848		530		298	20
Rasines	1.610	662	948		569		549	30
Reocin	2.900	973	1927		1051		841	35
Reinosa	2.781	941	1849		944		866	50
Rionansa	1.804	502	1302		937		340	25
Riotuerto	1.899	734	1165		713		427	25
Rivamontan al Mar	1.544	559	985		557		413	15
Rivamontan al Monte	1.930	657	701		728		520	25
Rozas (Las)	1.053	358	1700		446		258	11
Ruente	1.150	345	1939		539		251	15
Ruiloba	1.126	425	1026		445		236	20
Ruesga	2.761	1061	926		1010		665	25
Santander	50.202	10806	361	9578		9518		300
Santa Cruz de Bezana	1.647	621	734		688		408	30
San Felices de Buelna	1.410	484	882		585		326	15
San Miguel de Aguayo	537	176	680		235		116	10
San Pedro del Romeral	1.200	466	1155		440		289	5
San Roque de Riomiera	1.368	486	1035		526		351	25

AYUNTAMIENTOS.	Censo de poblacion en 1860.	Menores de 15 años exentos.	Tienen que recibir cédula.	ORDINARIA.		ESPECIALES.		Cédulas gratis.
				Cédula de		Cédula de		
				2 pesetas.	1 peseta.	1 peseta.	2 reales.	
Santiurde de Reinosa.	1.112	452	680	398		262	20	
Santiurde de Toranzo	1.805	650	1115	730		400	25	
Santillana	2.144	859	1305	782		493	50	
Santoña	2.695	724	1971	670		1271	50	
San Vicente de la Barquera.	1.657	540	1117	480	200	412	25	
Saro	878	549	529	529		188	10	
Selaya	1.844	703	1141	685		436	20	
Soba	5.289	1207	2082	1428		624	30	
Solórzano	1.079	589	690	429		256	5	
Torrelavega	4.882	1894	2988	1746		1202	40	
Tresviso	261	93	178	101		73	4	
Tudanca	595	155	438	500		128	10	
Valdáliga	5.154	729	2405	1675		705	25	
Valdeolea	2.237	791	1446	862		574	10	
Valdeprado con Carabeos.	2.157	790	1367	775		567	25	
Valderredible	5.927	2004	5925	2411		1472	40	
Val de San Vicente	2.557	814	1723	1151		547	25	
Valle	2.026	654	2372	1905		442	25	
Vega de Liébana	2.508	787	1721	1080		621	20	
Vega de Pas	2.248	839	1409	831		555	25	
Villaescusa	1.248	425	1825	1511		299	15	
Villacarriedo	2.442	946	1496	945		526	25	
Villafufre	1.687	697	990	494		481	15	
Villaverde de Trucíos	618	254	564	250		129	5	
Voto	5.081	1140	1941	1227		689	25	
Udías	868	560	508	511		189	8	

En su consecuencia, se encarga á los mismos Municipios, encarecidamente, cumplan cuanto previene el art. 22; observándose despues, y en el menor tiempo posible que de ningun modo excederá del 10 de Marzo próximo, las disposiciones que contienen los artículos 23, 24 y 25 del mencionado reglamento. Santander 20 de febrero de 1875.—Facundo R. Busto.

justificadas y firmadas, espresando en ellas la cabida y linderos del terreno, si es labrantío, prado ó erial, y si es de 1.ª 2.ª ó 5.ª clase, y siéndolo por traslacion de dominio las cartas de pago de haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Al efecto se señala el término improrogable de 15 dias á contar desde el én que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Entrambasaguas 18 de Febrero de 1875.—Juan del Solar.

Ayuntamiento de Cillorigo.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion de los capitales del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74, el alcalde que suscribe como presidente de espresada junta, lo hace saber al público por el presente, para que todos los contribuyentes presenten en la Secretaria del ayuntamiento dentro del término de 15 dias improrogables á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en sus capitales, adornadas de los requisitos indispensables al efecto.

Advertidos, que las que se presenten fuera del plazo señalado, ó sin los requisitos legales, no se tomarán en consideracion. Cillorigo 18 de Febrero de 1875.—Julian de Monasterio.

DIRECCION GENERAL DE Instruccion pública.

Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letra des Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en la Facultad á que pertenezca la vacante.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza le harán tambien á este Centro Directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 7 de Febrero de 1875.—El Director general, Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Comision de Marina para el acopio de maderas en esta provincia.

Esta Comision en representacion de la Hacienda de marina y en virtud de órden del Excmo. Sr. Comandante del departamento de Ferrol de 7 de Octubre último, enajena en licitacion pública 101 piezas de madera de roble que miden 18'51 métrros cúbicos, por haber resultado inútiles para la arquitectura naval de guerra en los reconocimientos practicados en el tablero de San Vicente de la Barquera, cuyo remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las personas que deseen adquirir los espresados productos, pueden presentar sus proposiciones por escrito en cualquiera de las oficinas de dicha Comision establecidas, la del Ingeniero Jefe en esta villa de Comillas y la del Interventor, en la de San Vicente de la Barquera, las que serán admitidas hasta las doce del dia que haga el 30 desde esta fecha, ó el 12 de Marzo siguiente.

2.ª Se fija el tipo mínimo para el remate, á razon de siete pesetas por metro cúbico.

3.ª En dicho dia 12 de Marzo y hora señalada tendrá lugar la licitacion en el despacho del Ingeniero Jefe, en esta villa, intervenida por el interventor de la Comision, á la que asistirán los licitadores, empezándose al efecto por dar cuenta de las proposiciones que se hubieren presentado durante los 30 dias.

4.ª Se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, al que la hiciere primero; porque deberán tener fecha y firma para los efectos de esta condicion.

5.ª Acto continuo de la adjudicacion, deberá el rematante entregar al interventor de la Comision, el importe en metálico del valor del remate.

6.ª Se fijan 20 dias laborables al contratista para extraer del puerto y parque en que se hallen las 101 piezas contratadas, en la inteligencia que de no hacerlo en este plazo improrogable, perderá el valor de las que le faltasen por sacar, quedando estas en poder de la marina para rematarlas nuevamente.

Comillas 12 de Febrero de 1875.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lopez de Arenosa.—El Interventor, Luis Chanier.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arredondo.

Debiendo proceder la Junta pericial á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año económico de 1873-74, los contribuyentes que hayan tenido alguna variacion en sus fincas, presentarán las relaciones de alta ó baja en el término de quince dias desde la publicacion del anuncio en la Secretaria del ayuntamiento, con los comprobantes de haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Arredondo 16 de Febrero de 1875.—Manuel Luchauspe.

Ayuntamiento de Villafufre.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este ayuntamiento en la formacion del apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas por compra, venta, permuta ó herencia, presentarán en la Secretaria de este ayuntamiento las reclamaciones de altas y bajas en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los correspondientes títulos, cartas de pago y demás requisitos que previene el decreto de 23 de Mayo de 1845, sin cuyos comprobantes no serán admitidas las que se presenten, ni tampoco las que se reciban despues del término fijado.

Villafufre 17 de Febrero de 1875.—Francisco Ceballos.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Debiendo ocuparse este ayuntamiento y Junta pericial en la confeccion del apéndice que ha de servir de base al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1873 á 74, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, presentarán en la Secretaria las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente

Ayuntamiento de Herrerías.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este ayuntamiento dentro del plazo del presente mes, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido sus fincas y ganadería por compras, ventas ú otra cualquiera causa, acompañando á las que se refieren á traslaciones de dominio, los correspondientes títulos y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda y demas requisitos segun está mandado.

Herrerías 8 de Febrero de 1875.—Manuel María Gutierrez de Celis.

Ayuntamiento del Astillero.

Debiendo procederse por la junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público para que los que hayan adquirido propiedades en este término municipal por herencias, compras ó traspasos, presenten las correspondientes relaciones en el término de 15 dias en la secretaria de este ayuntamiento; debiendo hacerlo á la vez de los respectivos títulos de propiedad, los cuales les serán devueltos en el acto, advertidos que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, procediendo la junta a la confeccion de dicho apéndice segun está ordenado.

Astillero 12 de febrero de 1875.—Venancio Tijero.

VAPORES AL RIO DE LA PLATA.

PARA

LISBOA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

EL GRANDE Y MAGNIFICO VAPOR NUEVO de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA,

saldrá de este puerto del 2 al 3 de Marzo próximo (salvo impedimento imprevisto.) Admite solamente pasajeros en todas las clases y para todos los puntos donde toca. Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior y hará su viaje con mucha prontitud. Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo a los pasajeros de 1.^a magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 2.^a y 3.^a no dejan nada que desear, y difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Todos los pasajeros de las tres clases serán tratados con especial esmero. A fin de evitar las demoras e incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo y Buenos-Aires a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires.

Para mas informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, número 15.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Certificaciones de revista.

ESTADOS de aprovechamientos forestales

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 2 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 12

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite a los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones a los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.^o

Contesta a quien envíe sellos. 37

Cebolla de Galicia.

En la Plaza Nueva, cajon número 70, se acaba de recibir una partida de cebolla, superior, que se dará a precios arreglados.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

CUZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Marzo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 12

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de Marzo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander a	Primera cámara.	3,000
la Habana.....	Tercera idem. rvn.	800
De Santander a	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato a bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 12